

RAD. 2019-00137
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO DE PERTENENCIA
DTE: FREDDY ELJACH
DDO: EMIRO OSPINO Y OTROS

Luego de examinada la reforma de la demanda esta cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 93 del CGP, es del caso admitirla y se ordenara correr traslado de la misma.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1.- **ADMITIR** la reforma de la demanda instaurada a través de apoderado por FREDDY ELJACH DE LA HOZ contra MIRO OSPINO Y OTROS.

2.- **CORRASELES** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ


JORGE ESCORCIA SUBIROZ